

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

Contrato No. SRSM-2022-00052.

Entre: De una parte, **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, instancia representativa del Servicio Nacional de Salud, con su domicilio en la calle Dr. Delgado, No. 304, Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director, el **DR. EDISSON RAFAEL FÉLIZ FÉLIZ**, dominicano, mayor de edad, Médico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**" o por su nombre completo.

De la otra parte, **INGENIERIA MULTIPLE Y MANTENIMIENTO INTEGRAL MORETA BATISTA, SRL**, RNC. 130909431, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en la calle Preescolar No. 18, Los Educadores, Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este República Dominicana, debidamente representada por el **ING. ELVIN ALCIBIADES DE LA ROSA PEREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, CODIA 3338, domiciliado y residente en Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo sigue del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 06 de septiembre del año dos mil doce (2012), establece entre los Procedimientos de Selección la **COMPARACION DE PRECIOS**.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Dirección General de Contrataciones públicas, en fecha tres (03) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitió Resolución que fija para la determinación de los procedimientos de selección los valores a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto desde **RD\$32,996,371.00** hasta **RD\$123,736,392.99** la compra o contratación deberá realizarse mediante **COMPARACION DE PRECIOS**.

POR CUANTO: Que el día once (11) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)** convocó al Procedimiento de Comparación de Precios, para la "**Contratación de Empresa o Persona Física MIPYME Calificada para Llevar a Cabo los Trabajos de Adecuación del Área de Odontología del Centro Clínico y Diagnostico Centro Sanitario Santo Domingo**". Referencia **SRSM-CCC-CP-2022-0003**.

POR CUANTO: El día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción de las ofertas técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: El día primero (01) del mes marzo del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura de los "Sobre A" contentivos de las propuestas técnicas de los oferentes participantes en la comparación de precios.

POR CUANTO: Que el día diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de los "Sobre B", contentivos de las Propuestas Económicas de los oferentes participantes en la comparación de precios.

POR CUANTO: Después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, basados en la evaluación de las credenciales, análisis de los estados financieros y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, para este proceso, el comité de Compras y Contrataciones de **EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, mediante Acta de Adjudicación No. 7/2022 de fecha dieciocho



EAR



(18) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **INGENIERIA MULTIPLE Y MANTENIMIENTO INTEGRAL MORETA BATISTA, SRL**, contrato de Ejecución de Obra para la **Contratación de Empresa o Persona Física MIPYME Calificada para Llevar a Cabo los Trabajos de Adecuación del Area de Odontología del Centro Clínico y Diagnostico Centro Sanitario Santo Domingo**, Referencia **SRSM-CCC-CP-2022-0003**, según la documentación anexada, juntamente con los **Términos de Referencia**, los cuales forman parte integral del presente Contrato.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA constituirá la Garantías en Pólizas de Seguro, de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

CONTRATO: El presente documento.

COMPARACIÓN DE PRECIOS: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

COORDINADOR: Persona designada como tal por el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

ENTIDAD CONTRATANTE: **EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM).**

INSTALACIÓN: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

LISTA DE PRECIOS: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

MONTO DEL CONTRATO: El importe señalado en el Contrato.

OBRAS: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

PERÍODO DE GARANTÍA: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

PLANOS DETALLADOS: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud del **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO, (SRSM)**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

PLAZOS: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

PRESUPUESTO DETALLADO: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

REPRESENTANTE DEL SUPERVISOR: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia,

E A A

cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

SUB-CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

SUPERVISOR: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO, (**SRSM**), responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien el SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO, (**SRSM**) puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Condiciones exigidas por el SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO, (**SRSM**) para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliego de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Presupuesto
- f) Cronograma de Ejecución de Obras
- g) Garantía

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones específicas, con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, que forman parte integral del presente Contrato, para el Lote Único: Obra Civil, que incluye la adecuación de los espacios físicos, alimentación de energía eléctrica, alimentación e iluminación. , para la obra que se describe a continuación:

“Contratación de Empresa o Persona Física MIPYME Calificada para Llevar a Cabo los Trabajos de Adecuación del Área de Odontología del Centro Clínico y Diagnostico Centro Sanitario Santo Domingo”. Referencia SRSM-CCC-CP-2022-0003.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

NO.	Descripción	Cantidad	UD
1.00	Preliminares:		
1.01	Demolición de muros en Sheetrock (incluye acarreo interno y bote del material).	7.18	m2
1.02	Demolición de tramería en blocks (incluye acarreo interno).	11.16	m3
1.03	Demolición de muros de blocks (incluye acarreo interno).	1.89	m2
1.04	Desmonte de plafón (incluye acarreo interno y bote del material).	21.06	m2
1.05	Demolición de pisos (incluye acarreo interno).	62.66	m2
1.06	Demolición de zócalos (incluye acarreo interno).	61.70	m
1.07	Desmonte de fregadero (incluye acarreo interno y bote del material).	1.00	UD
1.08	Demolición de meseta (incluye acarreo interno y bote del material).	2.49	m2
1.09	Desmonte de puertas (incluye acarreo interno y bote del material).	4.00	UD
1.10	Desmonte de ventanas (incluye acarreo interno y bote del material).	102.42	p2
1.11	Bote de material demolido (incluye cargaño).	15.86	m3
2.00	Muros:		
2.01	Construcción de muros nuevos en Durock, a dos caras, incluye dos manos de terminación. Perfiles y transversales reforzados de 2 1/2"	18.69	m2
3.00	Pisos:		
3.01	Suministro y colocación de baldosas de granito fondo blanco de 40 cm x 40 cm, juntas con cemento blanco, pulido, brillado y cristalizado; juntas de 2 mm.	62.66	m2
3.02	Suministro y colocación de zócalos de granito fondo blanco de 7 cm x 40 cm con cemento blanco, pulido y cristalizado; juntas de 2 mm.	61.70	m
4.00	Pintura:		
4.01	Aplicación de tratamiento antihongos en paredes y techos por filtraciones (incluye preparación de superficies).	55.53	m2
4.02	Aplicación de pintura satinada (dos capas) (incluye rapillado y preparación de superficie).	185.10	m2
5.00	Plafón:		

EAR



5.04	Suministro e instalación de plafón Vinyl Yeso 2x2, color blanco, con suspensión reforzada.	62.66	m2
6.00	Puertas y Ventanas:		
6.01	Suministro e instalación de puerta (1.00x2.10) m, marco de aluminio P40, parte inferior en acero inoxidable grado 316 de 1/16", y parte superior en vidrio laminado de seguridad de 6 mm, con cerradura de acero inoxidable, con barra de empuje en aluminio, garantía de 5 años.	3.00	UD
6.02	Suministro e instalación puerta de polimetálico (P-6) de 0.70m hasta 1.00m de ancho, con 2.10m de altura, lisa color blanco, llavín tipo palanca de acero inoxidable, con brazo hidráulico en cada hoja y tope fijo en puerta, garantía de 5 años.	1.00	UD
6.03	Suministro e instalación de ventana corredera en aluminio P-92, con marcos de aluminio de 1 1/2, vidrio con laminado de seguridad de 6mm y operadores de palanca en los extremos, marcos color blanco. A=2.20 x 1.10 M	78.11	P2
6.04	Suministro e instalación de ventana corredera de aluminio y vidrio P-92, color blanco con laminado de seguridad (0.60 m x 1.10 m).	1.00	UD
6.05	Suministro e instalación de ventana tipo guillotina, color blanco con laminado de seguridad (0.50 m x 0.80 m).	4.00	UD
7.00	Muebles:		
7.01	Suministro e instalación de tope en acero inoxidable con fregadero moldeado en una sola pieza sin juntas ni fisuras, postformado para colocar sobre gabinetes. Acero grado 316.	18.08	p
7.02	Suministro e instalación de gabinete de piso en acero inoxidable grado 316, postformado (incluye base y herrajes).	30.83	p
8.00	Instalaciones Sanitarias y Agua Potable:		
8.01	Arrastre de tuberías de drenaje de ø 2" en PVC SDR-41 (incluye excavación, asiento de arena, tapado y piezas especiales).	30.00	m
8.02	Construcción de cámara de inspección en bloques de 15 cm (registro), dimensiones interiores 0.70 m x 0.70 m. Incluye parte proporcional de piezas y tuberías de PVC SDR-41. Totalmente construido.	3.00	UD
8.03	Instalación de columnas de ventilación de 2" en PVC SDR-41 (H = 4.00 m).	3.00	UD
8.04	Salida aérea de drenaje en PVC de 2" (incluye piezas especiales).	6.00	UD
8.05	Salida por tierra de drenaje en PVC de 2" (incluye piezas especiales) (excavación, reposición y bote).	5.00	UD
8.06	Arrastre de tuberías de agua potable en por de 20 mm (incluye excavación, asiento de arena, tapado y piezas especiales).	20.00	m
8.07	Arrastre de tuberías de agua potable en por de 25 mm (incluye excavación, asiento de arena, tapado y piezas especiales).	10.00	m
8.08	Suministro e instalación de válvula de paso de 20mm	3.00	UD
8.09	Salida aérea de agua potable en por de 20 mm (incluye piezas especiales).	6.00	UD
8.10	Salida por tierra de agua potable en por de 20 mm.	5.00	UD
8.11	Instalación de salida y acometida módulo odontológico (aire comprimido/agua potable/drenaje/ electricidad)	5.00	UD
9.00	Rótulos		
9.01	Suministro y colocación rotulación 3Scmx10cm en acrílico transparente 3mm con vinil impreso en espejo, con base en vinil blanco (para contraste) y adosado a pared con tornillos decorativos de 1/2".	3.00	UD
9.02	Suministro y colocación identificativo de sillón, 10cmx10cm, en celtex, con diseño en vinil autoadhesivo ploteado. Ajustados a pared con tornillos decorativos.	5.00	UD
10.00	ELECTROMECHANICAS		
1.00	PANELES Y EQUIPOS		
10.01	Panel Eléctrico de Odontología, trifásico, con barras de cobre de 125 amperes de 18 espacios. Compuesto por: 04 Breaker 20A/1 04 Breaker 20A/2 01 Breaker 30A/3	1.00	Ud.
10.02	Panel Eléctrico de Compresores, con barras de cobre de 125 amperes de 8 espacios, Nema 3. Compuesto por: 05 Breaker 20A/1	1.00	Ud.
10.03	Arrancador magnético para motor, 1 fase- 120 V 1/3, incluye relé de sobrecarga de estado sólido.	5.00	Ud.
2.00	ALIMENTADORES		
10.04	Alimentador desde Panel Board Existente a Panel de Odontología PO. Compuesto por: 01 Alambre AWG No.4 THHN por Fase 01 Alambre AWG No.6 THHN Neutro 01 Alambre AWG No.8 THHN Tierra En tubería IMC 1 1/2".	80.00	PIES

E.A.R

10.05	Alimentador desde Panel de odontología a Panel de Compresores PC. Compuesto por: 01 Alambre AWG No.10 THHN por Fase 01 Alambre AWG No.10 THHN Neutro 01 Alambre AWG No.12 THHN Tierra En tubería IMC 1".	35.00	PIES
3.00	SALIDAS ELÉCTRICAS		
10.06	Salida Cenital para Luminaria en EMT	7.00	Ud.
10.07	Salida para Interruptor Sencillo Aterrizado 1SA- Incluye el accesorio	3.00	Ud.
10.08	Salida para Interruptor Doble Aterrizado 15A - Incluye el accesorio	2.00	Ud.
10.09	Salida para Tomacorriente Doble 120V, 15A, 60HZ - Incluye el accesorio	28.00	Ud.
10.10	Salida de Punto de Data Terminado en Cable Cat6 - Incluye el accesorio	6.00	Ud.
10.11	Salida Especial para Compresor de 2hp 120V, 60HZ. Con terminación en LT de 3/4". Incluye salida de Tomacorriente Doble en registro de piso debajo de sillón odontológico.	5.00	Ud.
10.12	Salida para Unidad Acondicionadora de Aire, 208V	4.00	Ud.
4.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN		
10.13	Lámpara Led Empotrada 2x2' Tipo Panel Sellado, 48VA, 80-240V, 60HZ, 6000-7000K, 3200 Lum, 80RA, IP20.	2.00	Ud.
10.14	Lámpara Led Empotrada 2x4' Tipo Panel Sellado, 48VA, 80-240V, 60HZ, 6000-7000K, 6000 Lum., 80RA, IP20.	5.00	Ud.
10.15	Abanico de Pared Universal de alta velocidad 18 Pulgadas	1.00	Ud.
10.16	Unidad acondicionadora de aire de 24,000 btu, Seer -18, Inverter, tipo consola de pared 208 V - 1 fase - 60 Hz	2.00	Ud.
10.17	Unidad acondicionadora de aire de 12,000 btu, Seer -18, Inverter, tipo consola de pared 208 V - 1 fase - 60 Hz	2.00	Ud.
10.18	Desconectivo para Aire Acondicionado de 20A/2	4.00	Ud.
5.00	DESMANTELACIÓN Y READECUACIÓN		
10.19	Desinstalación de Luminaria Existente	10.00	Ud.
10.20	Desinstalación de Accesorio Existente	6.00	Ud.
10.21	Desmantelación de Panel y Alimentadores Existentes	1.00	PA
11.00	Misceláneos:		
11.01	Limpieza final.	1.00	P.A.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA OCHO PESOS DOMINICANOS CON 30/100(RD\$2,380,658.30)**. En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se representan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos serán realizados en pesos dominicanos (RD\$), siempre y cuando se hayan recibidos conforme a todo lo requerido en el objeto del presente contrato.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- LA ENTIDAD CONTRATANTE** procederá a realizar un primer pago correspondiente al pago del Anticipo, el cual corresponde a un veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato. este pago se hará con la firma del contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del avance inicial.
- El ochenta por ciento (80%) restante, será realizado en pagos parciales a EL PROVEEDOR, mediante cubicaciones periódicas por obra realizadas y certificadas por la supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor a quince (15) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor. El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA** deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- La entidad contratante podrá retener un cinco por ciento (5%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el contratista, lo cual le será devuelto a este último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el contrato a intervenir.
- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.



EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período de treinta (30) días desde el momento en que tuvo conocimiento de dicho efecto, se considerará que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará al **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar al **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 21, **EL CONTRATISTA** suministrará al **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará al **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por **EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)** y El Supervisor, que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constate en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.



Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (**SRSM**) se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del currículum vitae de cada persona incluida, al **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)**, para su revisión y aprobación. Si el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

El personal designado por el **CONTRATISTA** para los trabajos acordados a través del presente contrato, deben ser empleados calificados con suficiente experiencia a los fines que anteponga la calidad y seguridad de los trabajos. De este modo el **CONTRATISTA** se compromete a dar fiel cumplimiento a este requerimiento entregando a tales fines las evidencias que demuestren las condiciones del personal asignado a esta obra.

ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. El **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar a El Supervisor del **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo o responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)**.

EAA



Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM) operara en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM) podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

Será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, cuando por consecuencia de los trabajos a que se refiere el presente contrato se causaren daños a propiedad de terceros, tales como vehículos de motor, ventanas de otras instituciones, personas físicas, etc., por tanto, deben responder por cualquier daño o perjuicio causado y al mismo tiempo procurar el movimiento responsable de los desechos y productos que sean utilizados en esta obra.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM) por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM), haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento del **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros, No. de póliza 1-701-6241, de la compañía Angloamericana de Seguros S. A., con una vigencia desde el veintitrés (23) del mes de marzo del año mil veintidós (2022) hasta el veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a favor de **EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **RD\$23,808.58 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 58/100)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)**, en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

EAP

PARRAFO II: En caso de que la llegada del término de la vigencia de esta Garantía y continúen prestando los servicios objeto de este contrato, queda obligada a renovarla automáticamente por el periodo que fuera acordado entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá al **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)** esté indemnizada.

ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por él a satisfacción del **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir La Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción al **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)**, hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO, (SRSM) se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 27.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN

EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM), se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM) podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o;
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o;
- No estar ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o;
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)**;
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia;
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato;
- En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla sus obligaciones adquiridas en el presente proceso, se le procederá a retirar la adjudicación de la obra que haya ganado sin más trámites;
- En caso de infracciones gravísima el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)** podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de las demás acciones que la Ley pone a su alcance en reparación del perjuicio causado.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **(SRSM)**, sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM) tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.



ARTÍCULO 31.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La supervisión deberá validar la cubicación final dentro de los diez (10) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, el SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (**SRSM**) deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (**SRSM**) con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar diez (10) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (**SRSM**).

ARTÍCULO 34.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

EAR

ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 38.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

DR. EDISSON RAFAEL FELIZ FELIZ
Actuando en nombre y representación del Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM).
Entidad Contratante

ING. ELVIN ALCIBIADES DE LA ROSA PEREZ
Actuando en nombre y representación de Ingeniería Múltiple y Ingeniería Mantenimiento Integral, Moreta Batista, SRL
El Contratista

Yo, **LICDA. AYARILIS SANCHEZ MEJIA**, Abogado/a Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculada bajo el número **4597**, del Colegio Dominicano de Notarios Incorporado, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **DR. EDISSON RAFAEL FÉLIZ FÉLIZ** y el **ING. ELVIN ALCIBIADES DE LA ROSA PEREZ**, de generales que constan, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que esas son las únicas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que debe dársele entera fe y crédito, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

LIC. AYARILIS SANCHEZ MEJIA
Abogado Notario